

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. Radicado	1-2022-005416
Fecha de Radicado	02 de marzo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0139
Tema	Donaciones – reconocimiento

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

En una universidad, las donaciones en efectivo recibidas de terceros con destinación específica (pasivo) y concretamente para otorgar becas, en la medida que se conceden las becas y se amortiza el pasivo, cómo se reconoce el ingreso, como un ingreso por donaciones (ingreso cuenta donaciones) o como un ingreso por matrículas (ingreso cuenta matrículas)?

(...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Acerca de la consulta en mención, este Consejo dio respuesta a una consulta similar, en la consulta 2017-209 y fecha de radicación 08-03-2017, y en la cual se detalló lo siguiente:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

“En el Documento de Orientación Técnica No. 14 (DOT 14) emitido por este Consejo, se incorporan lineamientos generales para la contabilidad de las ESAL (Ver www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones/orientaciones técnicas).

En relación con los registros contables que debe realizarse para reconocer las donaciones recibidas por la entidad, estos dependerán del método utilizado. En el DOT 14 se señalan dos métodos: a) el método del diferido, y b) el método de la contabilidad de fondos. A continuación incluimos algunos extractos de la orientación técnica que puede ser considerado para determinar la forma correcta de contabilizar las donaciones o contribuciones recibidas por una ESAL.

“Método del Diferido

De acuerdo con este método, el tratamiento contable depende del tipo y propósito de la contribución. Algunas características son las siguientes:

- Si la contribución se utiliza en un gasto, se causa igualmente como ingreso en el resultado del ejercicio.*
- Cuando se recibe una contribución para ser utilizada en gastos en periodos posteriores, se lleva a un ingreso diferido como una contribución diferida, que se amortiza a medida que el gasto correspondiente se incurre, llevándola como reconocimiento de contribuciones diferidas.*
- Si la contribución es para la adquisición posterior de activos, de igual manera que en el punto anterior se lleva como ingreso diferido y se amortiza en línea con la depreciación del activo adquirido, como amortización de contribuciones diferidas.*
- Los aportes permanentemente restringidos se llevan a esta categoría en el activo neto y corresponden a aquellos que están representados en activos que deben mantenerse a perpetuidad.*
- Las contribuciones sin restricciones utilizadas en el año se llevan directamente a ingresos; si no se utilizan en el año se llevan como parte del activo neto sin restricciones.*
- Si el consejo de administración u órgano equivalente decide destinar una partida de contribuciones sin restricciones para una finalidad especial, se lleva como activo neto internamente restringido.*
- Las contribuciones con restricciones temporales, se llevan como parte del activo neto temporalmente restringido.*

En entidades donde no existan fuentes muy variadas de contribuciones o aportes con diferentes tipos de restricciones este método resulta sencillo y muy apegado a los requerimientos de los marcos técnicos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

normativos. Si los aportantes, donantes o contribuyentes son muy diversos, puede ser apropiado usar el Método de la Contabilidad de Fondos que se explica a continuación.”

“Método de la Contabilidad de Fondos

La contabilidad de fondos se basa en la creación formal de fondos individuales para separar grupos de actividades similares ligadas a una misma clase de recursos en función de sus restricciones. Una ESAL puede establecer el número de fondos que requiera para reflejar la variedad de restricciones impuestas a ellos, ya sea externa o internamente.

La contabilidad de fondos agrupa las transacciones y las cuentas relacionadas con actividades que tengan restricciones similares. Cada fondo tiene sus propios ingresos y gastos, sus propios activos y pasivos y su propio saldo de activo neto (cuando se utiliza la contabilidad de fondos, este último se denomina saldo de los fondos). En este método la ESAL presenta un fondo general, también llamado fondo operativo y por lo menos un fondo restringido. Si recibe contribuciones permanentemente restringidas, las lleva en un fondo de aportes permanentemente restringidos. Cabe anotar que la existencia de aportes permanentemente restringidos no significa que todos los aportes lo sean. Por ejemplo, los aportes de los fundadores pueden no tener restricciones, pero no por ello dejan de ser una partida patrimonial que debe llevarse directamente al activo neto, aunque sin restricciones. Como en el Método del Diferido, el tratamiento contable depende del tipo y propósito de la contribución. Algunas características de este método son las siguientes:

- ▣ Las contribuciones para aportes permanentemente restringidos se presentan como ingresos del fondo de aportes permanentemente restringidos.*
- ▣ Las contribuciones con restricciones externas se presentan como ingresos del fondo restringido correspondiente. Esto significa que no existen bajo este método contribuciones diferidas, por lo cual todas hacen parte del ingreso. Sin embargo, una cosa es la restricción de uso y otra las obligaciones asumidas, por lo cual, en el caso colombiano, aun usando este método, las contribuciones que impliquen el cumplimiento de condiciones futuras, deben llevarse como un ingreso diferido. Esto dificulta el uso del método, porque el saldo neto del fondo puede no coincidir con el total de aportes recibidos, por lo cual tendría que hacerse una conciliación en notas a los estados financieros.*
- ▣ Las contribuciones con restricciones externas pero sin un fondo correspondiente, se llevan al fondo general y se difieren tal como se explicó atrás en el método del diferido.*
- ▣ Las contribuciones sin restricciones se llevan como ingresos del fondo general, en el año de su recepción.*

Si una entidad tiene muchos fondos sería impráctico presentarlos todos detalladamente. En ese caso suelen agruparse en un número pequeño de fondos, por lo general en fondos de aportes permanentemente

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

restringidos (el capital no puede utilizarse pero sí los rendimientos de las inversiones), fondos temporalmente restringidos (solo utilizable bajo el cumplimiento de determinados requisitos) y fondos sin restricción (uso libre). También es dable separar los fondos restringidos entre los que tienen restricciones externas (impuestas por los donantes) e internas (impuestas por el máximo órgano de la ESAL, usualmente la asamblea).

El estado de actividades y saldos de fondos muestra, para cada clase de fondo, los ingresos y gastos y los excesos o defectos de los ingresos sobre los gastos, que dan como resultado el cambio en el saldo del fondo.

Puede haber transferencias entre fondos, bien sea porque se han cumplido las condiciones que generaban la restricción o por decisión del máximo órgano de la ESAL, entre fondos sin restricción y fondos internamente restringidos. El control sobre los fondos es usualmente ejercido por el consejo de administración o junta directiva, según sea el órgano facultado para ello, considerando la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos y su ejecución durante el año. Desde luego, si una ESAL usa este enfoque, el revisor fiscal tendría que incluir todos los fondos en su plan de auditoría del año.

En los estados financieros de la ESAL, los fondos se muestran en una sección separada, usualmente a través de columnas de acuerdo con la agrupación establecida por la entidad, las cuales se combinan para mostrar las cifras completas de las distintas actividades.

Cuando se usa contabilidad de fondos, se presentan solo tres estados, tal como lo exige la NIIF para las PYMES. Si se trata de una ESAL que pertenezca al Grupo1, debe presentar los cuatro estados exigidos para este grupo.

Como ya se indicó, el ESF y el EA presentan columnas separadas para cada tipo de fondo, pero no se acostumbra hacer tal separación para el EFE, que suele presentarse combinado. El EA muestra, para cada categoría de fondos, los ingresos, los gastos, el exceso (o defecto) de los ingresos sobre los gastos, y el cambio resultante en el saldo del fondo. En forma de ecuación, se calcula el saldo del fondo de fin de año de esta manera:

Saldo inicial del fondo + exceso de ingresos sobre gastos = saldo final fondo.

Para cada una de las categorías de fondos seleccionados, el ESF muestra los activos, los pasivos y el saldo del fondo. En forma de ecuación: saldo del fondo = activos – pasivos”

Con base en lo planteado, al ser el fondo de destinación específica para cubrir el cubrimiento de becas, el tratamiento contable se considera que debería estar asociado a ingresos por matrículas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Conséjero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Jimmy Jay Bolaño

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20